

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO DIONISIO OTAÑO.

En la ciudad de Asunción, a los 08 días del mes de Abril de 2025, por una parte el **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, representado en este acto por el **Señor Ministro, Dr. Walter Emilio Gutiérrez Cabrera**, con domicilio legal en las calles Ayolas 482 esq. Oliva de la ciudad de Asunción, en adelante el **MINNA**; y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO DIONISIO OTAÑO**, representado en este acto por el **Señor Intendente, Leonardo Salvador Morínigo González**, con domicilio legal en la Avda. Bernardino Caballero y Palma del Distrito de Mayor Julio Dionisio Otaño, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que se registrará por lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

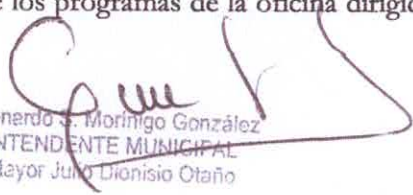
CLÁUSULA PRIMERA. DE LAS PARTES

El **MINNA**, es la institución responsable de garantizar el acceso a los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de políticas públicas elaboradas por el Sistema Nacional de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, y de la cooperación con los gobiernos departamentales y municipales en materias de su competencia, de conformidad a la Ley N° 6.174/18 “QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO, A LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA) Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA), en concordancia con la Ley N° 1.680/01 “CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA”.

El **MINNA** tiene el carácter de órgano nacional rector de las políticas destinadas a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante la ejecución, coordinación, articulación de planes, programas y proyectos de los distintos consejos, instituciones y organismos que integran el Sistema Nacional de Protección y Promoción de la Niñez y la Adolescencia (SNPPI), ajustando su actuación a lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los Instrumentos de Derechos Humanos aprobados y ratificados por el Paraguay y las leyes.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional y el Artículo 5 de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”.

Además, cabe mencionar las competencias de las Municipalidades establecidas en la LEY 1680/01 “Código de la Niñez y la Adolescencia”, que en su Artículo 47, respecto a las funciones del Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia, señala: “a) orientar prioritariamente sus gestiones al desarrollo de programas de atención directa y de promoción integral de los derechos del niño y adolescente en su municipio; b) coordinar los programas y acciones emprendidas por las instituciones públicas y con las instituciones privadas orientadas a los niños y adolescentes; c) proponer a la Municipalidad el presupuesto anual de los programas de la oficina dirigidos a la niñez y la adolescencia; y, d)


Leonardo S. Morínigo González
INTENDENTE MUNICIPAL
Mayor Julio Dionisio Otaño


Dr. Walter Emilio Gutiérrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia



dictar su reglamento interno". Asimismo, el Artículo 50 del citado cuerpo legal, señala las atribuciones de la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes (CODENI), disponiendo: "a) intervenir preventivamente en caso de amenaza a transgresión de los derechos del niño o adolescente, siempre que no exista intervención jurisdiccional, brindando una alternativa de resolución de conflictos; b) brindar orientación especializada a la familia para prevenir situaciones críticas; c) habilitar a entidades públicas y privadas dedicadas a desarrollar programas de abrigo, y clausurarlas en casos justificados; d) derivar a la autoridad judicial los casos de su competencia; e) llevar un registro del niño y el adolescente que realizan actividades económicas, a fin de impulsar programas de protección y apoyo a las familias; f) apoyar la ejecución de medidas alternativas a la privación de libertad; g) coordinar con las entidades de formación profesional programas de capacitación de los adolescentes trabajadores; y, h) proveer servicios de salas maternas, guarderías y jardines de infantes para la atención del niño cuyo padre o madre trabaje fuera el hogar". De igual manera, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" establece como funciones municipales, en su Artículo 12, numeral 10: "En materia de desarrollo humano y social: a) la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo humano y social, de atención de sectores vulnerables y de promoción de la equidad de género; b) la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura social necesaria en el municipio, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general, administrando y supervisando su uso para la adecuada prestación del servicio de atención a la mujer, a la niñez y adolescencia, a la tercera edad y a los sectores vulnerables en general; c) la participación en la formulación de la política y estrategia nacional y departamental de equidad de género, de promoción y atención de la mujer, de la niñez y adolescencia y de los sectores más vulnerables; d) la implementación de programas integrales, dirigidos a la protección y promoción de la niñez y de la adolescencia, la igualdad entre hombres y mujeres, la participación política y social de la mujer, la integración a la vida social de personas con discapacidad física y mental, y de la tercera edad; e) la implementación de programas integrales de lucha contra la pobreza".

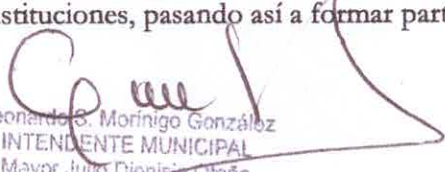
Tanto el MINNA como LA MUNICIPALIDAD, se hallan comprometidos con el fortalecimiento del "Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia (SNPPI)", en los términos establecidos en la Ley N° 1680/2001 "Código de la Niñez y la Adolescencia".

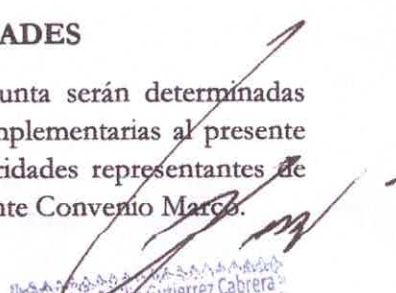
CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto principal establecer una relación interinstitucional entre EL MINNA y LA MUNICIPALIDAD, que permita la ejecución, coordinación y articulación de proyectos, planes y programas conducentes a la afectiva protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la aplicación de las normas jurídicas vigentes.

CLÁUSULA TERCERA. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las acciones a ser emprendidas por las partes en forma conjunta serán determinadas específicamente, según disponibilidad de recursos, en Actas Complementarias al presente Convenio Marco que serán aprobadas y suscriptas por las autoridades representantes de cada una de las instituciones, pasando así a formar parte del presente Convenio Marco.


Leonardo S. Morínigo González
INTENDENTE MUNICIPAL
Mayor Julio Dionisio Ojeda


Dr. Walter Emilio Gutiérrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia



El monto y la distribución de los recursos a ser utilizados deberán ser aprobados en forma específica para cada proyecto, sin perjuicio de que, de común acuerdo, se gestione la asistencia técnica y financiera de otros programas nacionales e internacionales públicos o privados.

CLÁUSULA CUARTA. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Las partes se podrán reunir periódicamente a los efectos de monitorizar y evaluar el cumplimiento de los objetivos generales del presente Convenio Marco y de los Actas Complementarias generadas por el mismo.

CLÁUSULA QUINTA. RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Para facilitar el desarrollo de las actividades a ser implementadas a través de Actas Complementarias, **EL MINNA** y **LA MUNICIPALIDAD** designarán representantes de cada institución, las designaciones de los responsables del convenio serán comunicadas por escrito, dentro de los treinta (30) días de la fecha de la firma del Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

Cada una de las partes será responsable de los recursos humanos que comisione para el cumplimiento del presente Convenio y Actas Complementarias que se suscriban, liberando a la otra de toda vinculación y responsabilidad laboral.

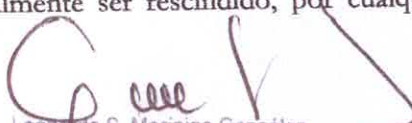
Al concluir la vigencia del presente Convenio, las partes no podrán formular reclamo alguno con referencia al mismo, ni se deberá indemnización alguna, como consecuencia del término de los compromisos asumidos en este Convenio Marco ni Actas Complementarias que se suscriban.

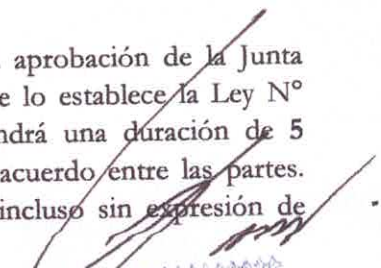
CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrán ser incorporados por medio de ampliaciones o modificaciones aprobadas por las partes y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento. Igualmente, los términos del presente compromiso podrán ser revisados pudiendo completarse o ajustarse, de mutuo acuerdo si las partes lo consideran necesario a través de Adendas.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la aprobación de la Junta Municipal, lo cual deberá ser comunicado al MINNA, conforme lo establece la Ley N° 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", art. 36 inc. f, y tendrá una duración de 5 (cinco) años, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes. Podrá igualmente ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de


Leonardo S. Morinigo González
INTENDENTE MUNICIPAL


Dr. Walter Emilio Gutiérrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo el único requisito la comunicación oficial de forma escrita con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de configurarse la efectiva rescisión, debiendo en todo caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, quedando prorrogado el plazo de vigencia hasta la culminación de tales actividades, salvo acuerdo expreso escrito de las partes en contrario.

CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio Marco, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas.

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio, las partes acuerdan realizar negociaciones directas para llegar a un acuerdo de solución amistosa, en caso contrario se recurrirá al Tribunal de Cuentas de la Capital, que oirá los argumentos de ambas partes y dictará resolución sin más trámites conforme lo dispone el art. 20 inc. B) de la Ley 7278/2024 (Que regula la Organización Administrativa del Estado).

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. Leonardo Salvador Morínigo
Intendente
Municipalidad de Mayor Julio. D. Otaño



Dr. Walter Gutiérrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia



ACTA COMPLEMENTARIA N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD MAYOR JULIO DIONISIO OTAÑO.

En la Ciudad de Asunción a los 08 días del mes de Abril de 2025, por una parte, el **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, representado por el **Señor Ministro, Dr. Walter Emilio Gutiérrez Cabrera**, con domicilio legal en las calles Ayolas 482 esq. Oliva de la ciudad de Asunción, en adelante **EL MINNA**; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO DIONISIO OTAÑO**, representado por el **Señor Intendente Municipal, Leonardo Salvador Morínigo González**, con domicilio legal de las calles Avda. Bernardino Caballero y Palma del distrito de Mayor Julio Dionisio Otaño, Departamento de Itapuá, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, suscriben el presente Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente Acta Complementaria es consolidar acciones conjuntas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de la Niñez y la Adolescencia.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Tanto el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia como la Municipalidad de Mayor Julio Dionisio Otaño, desarrollarán acciones para contribuir de manera eficaz a mejorar la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes y sus familias, a través de la instalación y funcionamiento del Programa ABRAZO en el municipio.

Las Partes designarán a un representante para los efectos de la coordinación de actividades en el marco del presente Acta Complementaria, dicha designación deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la suscripción, debiendo darse comunicación de la misma en ese plazo.

Durante el tiempo de vigencia del Acta, La Municipalidad se compromete a:

- Destinar para el cumplimiento de los fines del presente Acta Complementaria, el usufructo de un inmueble de su propiedad al MINNA, de manera gratuita para recibir y atender a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa ABRAZO. El mismo, se halla ubicado en el Barrio Universitario, con ubicación georreferencial 26.355951,-54.729178, con los mobiliarios necesarios para el funcionamiento pleno de la Unidad de Atención.
- Designar 1 (un) funcionario/a para cumplir funciones de responsable de la Unidad de Atención del Programa ABRAZO.
- Designar 2 (dos) funcionarios/as con perfil de educador/a para la atención a niñas, niños y adolescentes de los grupos familiares del Programa ABRAZO.

Leonardo S. Morínigo González
INTENDENTE MUNICIPAL
Mayor Julio Dionisio Otaño

Dr. Walter Emilio Gutiérrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia



- d) Designar un (1) funcionario/a con perfil de cocinero/a para la elaboración de alimentos a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa ABRAZO.
- e) Realizar la remodelación, refacción, pintura y mantenimiento del local a ser cedido en usufructo al MINNA, así como el mantenimiento de las instalaciones eléctricas, de plomería y otros arreglos necesarios a consecuencia de los deterioros propios producidos por el desarrollo de las actividades con los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa ABRAZO.
- f) Dotar de mobiliarios, equipamientos básicos y materiales lúdicos a la Unidad de Atención del Programa ABRAZO.
- g) Abonar el pago de los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable y recolección de basura.

Durante el tiempo de vigencia del Acta, el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia se compromete a:

- a) Fortalecer la implementación del Programa ABRAZO, como espacio alternativo al trabajo infantil peligroso y/o vulnerabilidad que afecta a niñas/os y adolescentes beneficiarias/os en este distrito, brindando los servicios y prestaciones correspondientes en el marco de la implementación territorial, conforme disponibilidad presupuestaria. A continuación, se describen estos productos o servicios:
 - Inclusión a niñas/os y adolescentes en situación de trabajo infantil y vulnerabilidad.
 - Atención Directa a Niñas/os y Adolescentes.
 - Asistencia alimenticia.
 - Soporte social y acompañamiento familiar.
 - Asistencia Financiera y prestaciones de apoyo.
- b) Difundir visiblemente el Programa ABRAZO y las acciones institucionales de protección y promoción, a través de diversos medios, de acuerdo a la disponibilidad de recursos.
- c) Capacitar a los funcionarios designados según lo establecido en el Manual Operativo del Programa ABRAZO para la implementación en territorio.
- d) Dotar de mobiliarios, equipamientos básicos y materiales lúdicos a la Unidad de Atención del Programa ABRAZO, según disponibilidad presupuestaria.
- e) Administrar el registro e incorporación en la base de datos de los beneficiarios del Programa ABRAZO mediante su Sistema Integrado de Gestión de Beneficiarios.

CLÁUSULA TERCERA. RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de 60 (sesenta) días. La rescisión no dará derecho a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean éstas de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los compromisos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo escrito de las partes en contrario.

Leonardo S. Domingo González
INTENDENTE MUNICIPAL
Mayor Julio Diemisto Otano

Dr. Walter Emilio Gutierrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia



CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará a regir a partir del 08 de Abril del año 2025 y formará parte del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes, y, por lo tanto, estará supeditado a las demás cláusulas que rigen al mismo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



Leonardo Salvador Morinigo
Sr. Leonardo Salvador Morinigo
Intendente
Municipalidad de Mayor Julio D. Otano



Walter Gutiérrez Cabrera
Dr. Walter Gutiérrez Cabrera
Ministro
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia



RESOLUCIÓN 87/2025 J.M.

POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA) Y LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MAYOR OTAÑO.

Visto: La nota presentada por el Ejecutivo Municipal en la cual solicita a la Junta Municipal, aprobar a través de una resolución fundada los convenios entre *El Ministerio de la Niñez y la Adolescencia* y la *Municipalidad de Mayor Julio D. Otaño*, en el marco de la cooperación y coordinación Interinstitucional y, -

Considerando: que el objeto del presente convenio es establecer una relación interinstitucional que permita la ejecución, coordinada y articulada de proyectos, planes y programas conducentes a la afectiva protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la aplicación de las normas jurídicas vigentes.

Que, la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal establece en el art. 36, inc. f) que son atribuciones de la Junta Municipal "Aprobar por Resolución los Convenios Suscriptos por el Intendente, cuya vigencia dependa de esta aprobación".-

Por tanto la Junta Municipal del Distrito de Mayor Julio D. Otaño, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre, el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y la Municipalidad de Mayor Julio D. Otaño, conforme a las cláusulas establecidas en la misma. -

Artículo 2º: Elevar al Ejecutivo para su promulgación. Comunicar a quienes corresponda, cumplida archivar. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



Abg. María Cuevas Alarcón.
Secretaria Junta Municipal



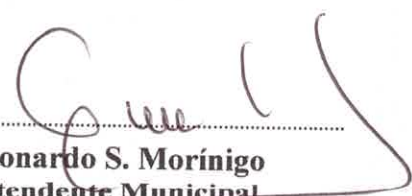

Roberto Vega Toledo
Presidente Comisión Permanente J.M.



TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-


Eber René Cubas Cubas.
Secretario general




Leonardo S. Morínigo
Intendente Municipal





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ENCARNACIÓN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO DIONISIO OTAÑO Y EL COMPLEJO UNAE

Considerando el interés común de estimular y promover la participación de los estudiantes en la comunidad; lo trascendental del estrechamiento de las relaciones entre los diversos sectores para la formación de profesionales y ciudadanos; y la necesidad de promover acciones de cooperación en pro del bien común, el COMPLEJO UNAE, en adelante LA UNAE integrado por las instituciones asociadas: Universidad Autónoma de Encarnación, Instituto Superior de Educación Divina Esperanza y Colegio Privado Divina Esperanza, representados por la Rectora Dra. Nadia Czeraniuk por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO DIONISIO OTAÑO en adelante LA MUNICIPALIDAD representada por su intendente electo Leonardo Salvador Morínigo González, acuerdan en celebrar el presente convenio bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Las partes signatarias buscarán:

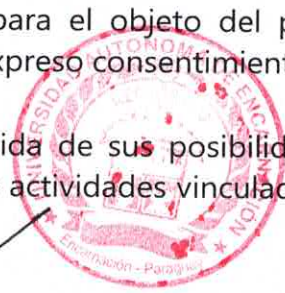
1. Estimular y realizar pasantías, proyectos y actividades de cooperación técnica, científica, social, deportiva, cultural, recreativa, comunitaria, cada parte de acuerdo a su naturaleza.
2. La formación y el perfeccionamiento de alumnos y de recursos humanos a través de espacios de pasantía profesional, extensión universitaria e investigación.
3. La prestación de servicios en las áreas de sus respectivas competencias y de acuerdo a las posibilidades.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Generales:

1. Elaborar proyectos específicos a ser implementados conjuntamente e incorporados en forma de anexos al presente Convenio Marco. En estos proyectos se definirán las responsabilidades, derechos y obligaciones de cada parte.
2. Establecer entre las partes un intercambio permanente de conocimientos, ideas y experiencias que permitan una adecuación de la formación de los estudiantes, acorde a las particularidades propias de un mundo globalizado, en el cual se privilegian la solidaridad y los valores democráticos.
3. Colaborar en la elaboración de estudios sectoriales referentes a materias de competencia e interés común a las partes involucradas.
4. Las partes se comprometen a intercambiar informaciones disponibles en su centro de documentación, que sean de interés para el objeto del presente Convenio, las cuales no podrán ser divulgadas sin expreso consentimiento de las mismas.
5. Las partes se comprometen a facilitar, en la medida de sus posibilidades, la participación de su personal en la realización de las actividades vinculadas a los

Leonardo S. Morínigo González
INTENDENTE MUNICIPAL
Mayor Julio Dionisio Otaño





proyectos de práctica profesional, extensión e investigación, implementados en virtud del presente Convenio.

6. Coordinar un mecanismo de relacionamiento con los organismos gubernamentales e internacionales que posibiliten la concertación de otros Convenios de cooperación y que aporten los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
7. Divulgar los resultados de los trabajos realizados en forma conjunta a través de.
 - Artículos editoriales, periódicos, revistas y libros.
 - Notas y comentarios en programas radiales y televisivos.
 - Organización de conferencias y seminarios.
 - Medios electrónicos (página WEB, correo electrónico y otros).
8. El establecimiento de vínculos fluidos de comunicación de modo a optimizar la colaboración entre las partes.

Específicos:

A) La UNAE se compromete a:

1. Cooperar en la medida de sus posibilidades y a través de su cuerpo profesional y docente, en la realización de estudios e investigación de carácter social y económico que requiera ejecutar en el marco del presente Convenio.
2. Promover el voluntariado de los estudiantes orientados a servicios comunitarios en el marco de la extensión universitaria, tendientes a la capacitación y orientación ciudadana, en proyectos acordados con la MUNICIPALIDAD a través de sus carreras:

Facultad de Ciencias Empresariales

- Lic. en Administración de Empresas Agropecuarias
- Lic. en Administración
- Lic. en Contaduría Pública
- Lic. en Comercio Internacional
- Ingeniería Comercial
- Lic. en Hotelería y Turismo
- Lic. en Relaciones Públicas e Institucionales

Facultad de Ciencias, Arte y Tecnología

- Lic. en Análisis de Sistemas Informáticos
- Arquitectura
- Lic. en Diseño de Modas
- Lic. en Diseño Gráfico

Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas

- Farmacia

Facultad de Ciencias Veterinarias y Agrícolas

- Veterinaria

Instituto Superior de Educación Divina Esperanza

- Lic. en Ciencias Sociales



Leonardo S. Morinigo González
INTENDENTE MUNICIPAL
Mesa Julia Diéguez Díaz



- Lic. en Educación Física
- Lic. en Educación Inicial
- Lic. en Educación Escolar Básica

Facultad de Ciencias Jurídicas, Humanas y Sociales

- Derecho
- Lic. en Psicopedagogía
- Lic. en Trabajo Social

3. Promover el reconocimiento de los servicios comunitarios prestados por estudiantes y profesionales.
4. Facilitar el uso de su infraestructura, equipamiento y otros recursos materiales necesarios para la ejecución del presente Convenio, siempre que ello no implique perjuicio alguno para el cumplimiento de los fines propios de cada uno y de acuerdo a la disponibilidad.
5. Otorgar beneficios, tales como descuentos –en los casos y el porcentaje que determine la Administración de la UNAE- en cuotas y/o matrículas para funcionarios de la MUNICIPALIDAD, en los distintos cursos y actividades que realice la UNAE a solicitud de la parte interesada. (10% en cuotas a todos los funcionarios activos en carreras de grado y postgrado).

B) La MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Cooperar en la medida de sus posibilidades y a través de su cuerpo técnico en la realización de estudios e investigación de carácter social y económico que requiera ejecutar en el marco del presente Convenio.
2. Promover el reconocimiento de los servicios comunitarios prestados por estudiantes y profesionales, así como la predisposición para la ejecución de proyectos de pasantía profesional, actividades de extensión e investigación.
3. Facilitar el uso de su infraestructura, equipamiento y otros recursos materiales necesarios para la ejecución del presente Convenio, siempre que ello no implique perjuicio alguno para el cumplimiento de los fines propios de cada uno y de acuerdo a la disponibilidad.
4. Facilitar el acceso de los estudiantes a los centros comunitarios para eventos y actividades específicas acordadas, previo acuerdo y coordinación entre las partes, así como el transporte, seguridad y otras colaboraciones siempre y cuando estén dentro de las posibilidades y recursos de la municipalidad.

CLÁUSULA TERCERA DEL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos aprobados deben contener las siguientes especificaciones:

Objetivos, actividades, resultados esperados, cronograma, asignación y distribución de recursos humanos y materiales, mecanismos de control y evaluación de actividades.

Las partes se comprometen a iniciar la definición de tales proyectos y programas a partir de la firma del presente Convenio.





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ENCARNACIÓN

Sub-Cláusula Única: Los proyectos a ser implementados integraran el presente Convenio en forma de adenda, pasando a tener valor ejecutivo a continuación de la firma del instrumento adicional en carácter de *adenda*.

CLÁUSULA CUARTA. PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES.

Los proyectos citados en la cláusula anterior podrán contar con la participación de otras instituciones, siempre que posean los mismos objetivos del presente Convenio y de acuerdo expreso de las instituciones signatarias.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO.

Los aspectos que pueden surgir y que hagan al mejoramiento del presente Convenio serán discutidos entre las partes de común acuerdo y se realizará su implementación por medio de los anexos que fueren necesarios en forma de adenda.

CLAUSULA SEXTA. DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

En las actividades a realizarse para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se aplicarán las disposiciones legales que rigen el funcionamiento de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante la sola comunicación escrita con (90) noventa días de anticipación, sin que dicha determinación implique derecho indemnizatorio alguno en ningún concepto, para las partes signatarias, quedando resguardadas las actividades en marcha hasta la fecha de su conclusión.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de tres años y se considerará automáticamente renovado por periodos de igual duración.

En prueba de conformidad, firman en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la ciudad de Encarnación a los 20 días del mes de marzo del año 2026.



Leonardo Morinigo

Intendente

Municipalidad Mayor J. D. Otaño



Dra. Nadia Czeraniuk

Rectora

Universidad Autónoma de Encarnación



**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL COMPLEJO UNA E Y LA MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO
DIONISIO OTAÑO**

En virtud al Convenio Marco de Colaboración interinstitucional

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CARRERA DE VETERINARIA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y AGRÍCOLAS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO
DIONISIO OTAÑO PARA OFRECER SERVICIO GRATUITO DE CASTRACIÓN,
ESTERILIZACIÓN Y DESPARASITACIÓN DE CANINOS Y FELINOS.**

Las Partes, han suscrito un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en fecha 20 de marzo del 2026 con el objeto de establecer las condiciones conforme a las cuales se brindarían mutuo apoyo en el diseño, desarrollo e implementación de actividades que, en el marco de sus respectivas áreas de competencia, realizarán en forma conjunta.

Las Partes, conforme a lo señalado, han determinado que la coordinación de esfuerzos es indispensable para la implementación exitosa de una iniciativa de interés común, por lo cual resuelven suscribir el presente instrumento de acuerdo de voluntades, detallando los compromisos específicos y los sistemas de apoyo mutuo que serán establecidos, para llevar adelante las tareas que los involucran a ambos.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

La presente adenda tiene por objeto establecer las condiciones conforme a las cuales las Partes se brindarán mutuo apoyo en la realización de actividades de promoción y sensibilización de la salud y bienestar animal, así como acciones sanitarias técnicas (vacunación, castración, y otros) con estudiantes y docentes de la carrera de Veterinaria dependiente de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Agrícolas de la Universidad Autónoma de Encarnación.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Sin perjuicio de los compromisos establecidos en el Convenio Marco, corresponderá a la MUNICIPALIDAD:

- b. Solicitar de manera escrita a la carrera de Veterinaria acciones concretas indicando fecha, horario, lugar y actividades en las que se requiera el apoyo de estudiantes y docentes.
- c. Designar un responsable técnico adecuado necesario para cada actividad.
- d. Suministrar los insumos necesarios para ofrecer a la comunidad campañas gratuitas de desparasitación a felinos y caninos: vacunas y antiparasitarios.
- e. Suministrar los insumos necesarios para ofrecer a la comunidad campañas de castración y esterilización masiva a felinos y caninos: anestésicos, algodón gasa, agujas e hilos.





- f. Organizar la logística, traslado, alimentación, seguridad y cobertura médica en los casos que las acciones impliquen desarrollo de actividades fuera de las instalaciones del Complejo UNAE.
- g. Colaborar en la elaboración de instrumentos de registro, promoción y otros que sean requeridos para la realización de acciones solicitadas a la carrera de Veterinaria.
- h. Reconocer las acciones implementadas por docentes y estudiantes a través de constancias que acrediten las actividades en las que han brindado colaboración voluntaria.

Sin perjuicio de los compromisos establecidos en el Convenio Marco, corresponderá a UNAE:

- a. Evaluar la pertinencia educativa de las solicitudes presentadas por la MUNICIPALIDAD y resolver la respuesta en función de la disponibilidad de los estudiantes, docentes y calendario lectivo tanto para actividades dentro del campus universitario como extramuros.
- b. Designar un responsable técnico adecuado necesario para cada actividad.
- c. Colaborar en la elaboración de instrumentos de registro, promoción y otros que sean requeridos para la realización de acciones solicitadas a la carrera de Veterinaria.
- d. Indicar a los estudiantes y docentes el cumplimiento de las reglas y protocolos institucionales establecidas por la MUNICIPALIDAD para el desarrollo de cada actividad.
- e. Proveer, a través de la dirección de carrera, del personal que realizará los procedimientos acordados en cada caso: Castración y esterilización masiva, vacunación preventiva, desparasitación y otros.
- f. Poner a disposición las instalaciones y equipos de la Clínica Universitaria Interdisciplinaria de Animales (CUIDA) para la realización de los procedimientos mencionados de acuerdo a la disponibilidad.

CLÁUSULA TERCERA - DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objetivo de la presente adenda, y para una eficiente y rápida coordinación de las actividades a ser desarrolladas, son designados los siguientes puntos focales:

Por UNAE: Dra. Vet. Karen Aguirre, Coordinadora de la carrera de Veterinaria de la Universidad Autónoma de Encarnación.

Por la MUNICIPALIDAD: Sr. Eber Rene Cubas Cubas Secretario General de la Municipalidad de Mayor Otaño.

CLÁUSULA CUARTA - CANALES DE COMUNICACIÓN

Se tendrán como válidas las comunicaciones realizadas por escrito, por medios físicos o a través de correo electrónico. Las Partes podrán acordar que algunas comunicaciones sean remitidas necesariamente por medio físico.



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ENCARNACIÓN

CLÁUSULA QUINTA - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta de forma amistosa entre las Partes, sobre la base de las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA

La presente adenda entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá la misma duración que el convenio marco, prorrogables por acuerdo de las Partes.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio en forma anticipada, en cualquier momento. La decisión deberá comunicarse a la otra Parte mediante nota en el domicilio constituido con, por lo menos, 60 (sesenta) días de anticipación. En caso de darse la terminación anticipada, las Partes acuerdan que las actividades comprometidas que se encuentren en ejecución, salvo motivos debidamente justificadas, serán desarrolladas y culminadas según los términos del presente Convenio.

Conformes con todas las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente Convenio Específico, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.



Leonardo Morinigo

Intendente

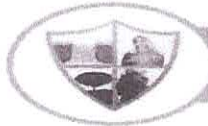
Municipalidad Mayor J. D. Otaño



Dra. Nadia Czeraniuk

Rectora

Universidad Autónoma de Encarnación



RESOLUCIÓN N° 18/2026 J.M.

POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENCARNACIÓN (UNAE), Y LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MAYOR OTAÑO.

Visto: La nota presentada por el Ejecutivo Municipal en la cual solicita a la Junta Municipal, aprobar a través de una resolución fundada los convenios entre *La Universidad Autónoma de Encarnación* y la *Municipalidad de Mayor Julio D. Otaño*, en el marco de la cooperación y coordinación Interinstitucional y, -

Considerando: que éste convenio tiene por objeto establecer las condiciones conforme a las cuales las Partes se brindan mutuo apoyo en la realización de actividades de promoción y sensibilización de la salud y bienestar animal, así como acciones sanitarias técnicas, (Vacunación, castración, y otros) con estudiantes y docentes de la carrera de veterinaria dependiente de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Agrícola de la UNAE, por su parte la Municipalidad de Mayor Otaño aportará cobertura y servicio logístico.-

. **Que,** la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal establece en el art. 36, inc. f) que son atribuciones de la Junta Municipal "Aprobar por Resolución los Convenios Suscriptos por el Intendente, cuya vigencia dependa de esta aprobación".-

Por tanto la Junta Municipal del Distrito de Mayor Julio D. Otaño, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre, La Universidad Autónoma de Encarnación y la Municipalidad de Mayor Julio D. Otaño conforme a las clausulas establecidas en la misma. -

Artículo 2°: Elevar al Ejecutivo para su promulgación. Comunicar a quienes corresponda, cumplida archivar. -

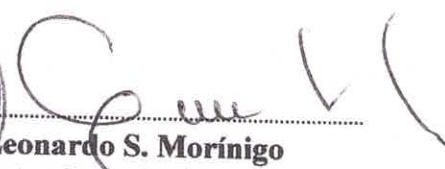
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.


Abg. Maria Cuevas Alarcón
Secretaria Junta Municipal


Abg. Cecilia Rodríguez
Presidente Junta Municipal

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL A LOS 12 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.


René Cubas Cubas.
Secretario general


Leonardo S. Morínigo
Intendente Municipal



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA (UPAP)
Y LA MUNICIPALIDAD MAYOR JULIO DIONISIO OTAÑO, ITAPÚA**



En la ciudad de Mayor Julio D. Otaño, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, la Dra. **EMMA PAOLI DE VIEDMA** en su carácter de Presidente del Consejo de Dirección de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA (UPAP)**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra, **LA MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO DIONISIO OTAÑO**, representada por el señor **LEONARDO SALVADOR MORINIGO GONZALEZ**, en su carácter de **INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MAYOR JULIO DIONISIO OTAÑO**, con domicilio en la Avda. Mayor Otaño, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. -----

PRIMERA. - Constituye el objeto del presente convenio la coordinación y ejecución conjunta de las actividades entre la **MUNICIPALIDAD** y la **UNIVERSIDAD** en los distintos ámbitos que abarquen los planes, programas y proyectos que cada uno lleva adelante. -----

SEGUNDA. - El servicio académico, objeto de este convenio se desarrolla en la **UPAP Filial Mayor J. Dionisio Otaño**, por ello el contenido de los programas de las carreras a ser impartidas son de exclusiva responsabilidad de la misma. -----


TERCERA. - La **UNIVERSIDAD** pone a disposición del convenio programas de estudios y un plantel académico calificado, además de un sistema de acompañamiento al estudiante. Los niveles de estudios ofrecidos son de carreras de grado. -----

CUARTA. - Serán beneficiados por el presente convenio de cooperación todas las personas que la **MUNICIPALIDAD** disponga, ya sean estudiantes distinguidos, mejores egresados, jóvenes de escasos recursos con dificultad para solventar sus estudios en el nivel universitario. -----

QUINTA. - La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Difundir este convenio y la oferta académica de **La UNIVERSIDAD a través de sus redes sociales y medios de comunicación.** -----
- b) Poner a disposición de la **UNIVERSIDAD** sus instalaciones, de forma gratuita, para realizar actividades en las que precisen de las mismas; dichas instalaciones pueden ser: salones auditorios, polideportivos, entre otros. -----
- c) Brindar a los estudiantes de la **UPAP Filial Mayor J. Dionisio Otaño** espacios para realizar actividades de Pasantías y Extensión Universitaria en diferentes dispensarios, unidades de salud familiar y/o cualquier otra dependencia dentro de su jurisdicción.

SEXTA. - Los beneficiarios podrán inscribirse en el primer curso de la carrera de su interés, la continuidad de los beneficios estará sujeta a la revisión de desempeño académico trimestral, establecida en el **Reglamento General Adjudicación de Becas de la UPAP.** -----


Leonardo S. Morinigo González
INTENDENTE MUNICIPAL
Mayor Julio Dionisio Otaño





**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA (UPAP)
Y LA MUNICIPALIDAD MAYOR JULIO DIONISIO OTAÑO, ITAPÚA**



SÉPTIMA. - Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, la **UNIVERSIDAD** se compromete a otorgar los siguientes beneficios: -----

- a) Otorgar becas consistentes en el 50% de descuento en cuotas para primer curso (no incluye exámenes u otros aranceles administrativos) por el período académico 2024, en cualquiera de las carreras que comprendan las facultades de Artes y Tecnología, Ciencias Jurídicas, Ciencias Sociales y Humanidades y Ciencias Empresariales, Ciencias de la Salud, ofrecidas por la Universidad a excepción de la carrera Medicina. Permanencia y renovación sujeta al **Reglamento General Adjudicación de Becas de la UPAP.** -----
- b) Exoneración del cien por ciento (100%) de la matrícula en el periodo lectivo 2024 a los estudiantes del primer año de todas las carreras que ofrece la Universidad.---
- c) Facilitar en forma gratuita el Local de la Filial de la UPAP en esa ciudad, para actividades culturales; previa coordinación con la Dirección de la Filial.-----

OCTAVA. - Para el goce de los beneficios indicados en la cláusula séptima, el estudiante beneficiado deberá: -----

- Abonar en el tiempo establecido sus cuotas, es decir, hasta el 10 de cada mes, caso contrario quedará sin el goce del beneficio otorgado para el mes correspondiente. -----

- Si el estudiante abandona el beneficio otorgado, no podrá retomarlo en los meses posteriores ni transferirlo a otra persona. -----

- El estudiante beneficiado, deberá usufructuar de forma regular el beneficio por el período detallado, iniciando su aplicación a partir de la fecha de suscripción de las partes. Este beneficio no podrá ser trasladado a otros periodos académicos. -----

- La continuidad de los beneficios está sujeta a la revisión de desempeño académico trimestral, establecida en el **Reglamento General Adjudicación de Becas de la UPAP.** -----

NOVENA. -El presente convenio tendrá vigencia en el año 2024 a partir de la fecha de suscripción de las partes, el mismo no tendrá renovación automática. -----

DÉCIMA. - El incumplimiento por algunas de las partes de las obligaciones derivadas del presente convenio será causa de rescisión del mismo por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con 45 (cuarenta y cinco) días de antelación. De igual forma, se podrá rescindir el presente convenio a voluntad de una de las partes, sin causa fundada, realizando la comunicación por escrito a la otra con 60 días de anticipación. -----

DÉCIMA PRIMERA- En caso de conflicto o controversia las partes intentará llegar a un acuerdo amigable mediante negociaciones directas. En caso de no lograrse el acuerdo en el término de treinta (30) días el conflicto será sometido a un proceso



Léonardo S. Morán González
INTENDENTE MUNICIPAL
Mayor Julio Dionisio Otaño



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA (UPAP)
Y LA MUNICIPALIDAD MAYOR JULIO DIONISIO OTAÑO, ITAPÚA**



de arbitraje ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Paraguay, quien decidirá conforme a derecho siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Para la ejecución del laudo arbitral las partes acuerdan la jurisdicción de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay. -----

En prueba y Fe de conformidad y aceptación, previa lectura, se suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar mencionados. -----



Emma Paoli
Dra. Emma Paoli
Presidente

Universidad Politécnica y Artística



Leonardo Salvador Morínigo González
Sr. Leonardo Salvador Morínigo González
Intendente

Munic. de Mayor J. D Otaño.



RESOLUCIÓN N° 38/2024 J.M.

POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY (UPAP) Y LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MAYOR OTAÑO.

Visto: La nota presentada por el Ejecutivo Municipal en la cual solicita a la Junta Municipal, aprobar a través de una resolución fundada los convenios entre *La Universidad Politécnica y Artística del Paraguay* y la *Municipalidad de Mayor Julio D. Otaño*, en el marco de la cooperación y coordinación Interinstitucional y, -

Considerando: que serán beneficiados del presente convenio todas las personas que la Municipalidad disponga, ya sean estudiantes distinguidos, mejores egresados, jóvenes de escasos recursos con dificultad para solventar los gastos de sus estudios universitarios.-

Que, la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal establece en el art. 36, inc. f) que son atribuciones de la Junta Municipal "Aprobar por Resolución los Convenios Suscriptos por el Intendente, cuya vigencia dependa de esta aprobación".-


Por tanto la Junta Municipal del Distrito de Mayor Julio D. Otaño, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre, La Universidad Politécnica y Artística del Paraguay UPAP y la Municipalidad de Mayor Julio D. Otaño conforme a las cláusulas establecidas en la misma. -

Artículo 2°: Elevar al Ejecutivo para su promulgación. Comunicar a quienes corresponda, cumplida archivar. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

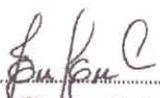

María Cuevas Alarcón.
Secretaria Junta Municipal



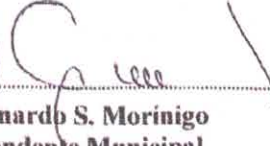

Francisco Zamudio
Presidente Junta Municipal



TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL A LOS 13 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Eber René Cubas Cubas.
Secretario general




Leonardo S. Morinigo
Intendente Municipal





RESOLUCIÓN N° 38/2023 J.M.

POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PARAGUAY (UPAP) Y LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MAYOR OTAÑO.

Visto: La nota presentada por el Ejecutivo Municipal en la cual solicita a la Junta Municipal, aprobar a través de una resolución fundada los convenios entre *La Universidad Politécnica y Artística del Paraguay* y la *Municipalidad de Mayor Julio D. Otaño*, en el marco de la cooperación y coordinación Interinstitucional y, -

Considerando: que serán beneficiados del presente convenio todas las personas que la Municipalidad disponga, ya sean estudiantes distinguidos, mejores egresados, jóvenes de escasos recursos con dificultad para solventar los gastos de sus estudios universitarios.-

Que, la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal establece en el art. 36, inc. f) que son atribuciones de la Junta Municipal "Aprobar por Resolución los Convenios Suscritos por el Intendente, cuya vigencia dependa de esta aprobación".-

Por tanto la Junta Municipal del Distrito de Mayor Julio D. Otaño, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre, La Universidad Politécnica y Artística del Paraguay **UPAP** y la Municipalidad de Mayor Julio D. Otaño conforme a las clausulas establecidas en la misma. -

Artículo 2°: Elevar al Ejecutivo para su promulgación. Comunicar a quienes corresponda, cumplida archivar. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

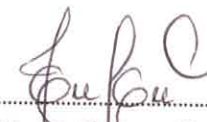

.....
Maria Cuevas Alarcón
Secretaria Junta Municipal



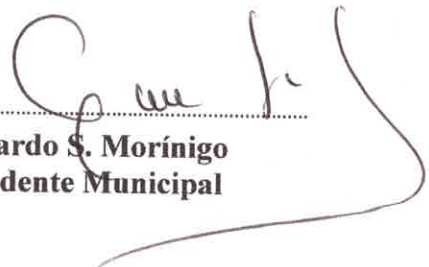

.....
Francisco Arzamenda
Presidente Junta Municipal



TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL A LOS 14 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


.....
Eber René Cubas Cubas
Secretario general




.....
Leonardo S. Morínigo
Intendente Municipal

